



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDREA RONCANCIO MURCIA
DEMANDADO: JOSÉ JAVIER ROBAYO AGUILAR
RADICACIÓN: 50150 40 89 001 2024 00016 00
AUTO: 60 24

Castilla la Nueva, (Meta), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Revisada la subsanación de la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, el documento base de la acción – LETRA DE CAMBIO -, resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, a favor de la demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ANDREA RONCANCIA MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.717.633, en contra de **JOSE JAVIER ROBAYO AGUILAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N°86.030.973, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas de las letras de cambio, discriminadas así:

1. La suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, por concepto de capital de la letra de cambio suscrita el 3 de enero de 2021, con fecha de pago para el 3 de abril de 2021.

1.1. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral primero, contados desde el 4 de abril de 2021y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Libardo Herrera Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1aedef49f72a2ccf6bcbe4b205d76ecd7141e752c5c08e9f7e876a5c0006bf80**

Documento generado en 05/02/2024 02:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>